

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO DE CORTO PLAZO PARA INSCRIPCIÓN A BACHILLERATO 100%, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO NAVARRETE SIERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “BECAS Y CRÉDITO” por conducto de su representante:

I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

I.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses.

I.3 Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

I.4 Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

I.5 Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II.- De “ITESM” por conducto de su apoderado general:

II.1 Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica

propia, establecida por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validéz oficial a los estudios realizados en esa institución.

II.2 Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública, por el que se dispuso que los estudios que se impartan por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la república, tendrán plena validéz oficial de acuerdo al Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.

II.3 Que el sistema que constituye el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, está actualmente estructurado en 5 Regiones, a las que están adscritas diversos campus. Que el "Campus Sonora Norte" del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, forma parte de la "Región Occidente", y que es en relación a dicho campus a que se refiere la materia de este convenio.

II.4 Que la representación Legal esta a cargo del Lic. Jorge Alberto Navarrete Sierra, como consta en la escritura No. 87,144, libro 3,043 de fecha 11 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. José Javier Leal González Notario Público No. 111 de Monterrey, Nuevo León.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE430714KI0

II.6 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.

II.7 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Boulevard Enrique Mazón López No. 965, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

III.- De "BECAS Y CRÉDITO" e "ITESM"

III.1 Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que con base en la oferta educativa vigente del “ITESM”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el objeto de establecer su compromiso de colaboración en el “Programa de Crédito Educativo de corto plazo para Inscripción a Bachillerato”, el cual beneficiará directamente a estudiantes sonorenses en “ITESM”, con créditos educativos para cubrir inscripción.

SEGUNDA: “BECAS Y CRÉDITO” tiene a disposición el Programa de Crédito Educativo de corto plazo para inscripción a bachillerato 100%, de la siguiente forma:

- a. Pago en una sola exhibición de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al inicio del ciclo escolar.
- b. Otorgado a la madre o al padre de familia, cuando el estudiante es menor de edad.
- c. Período de gracia de 1 (un) mes.
- d. Hasta 6 (seis) meses para pagar, a fin de que el crédito esté disponible al inicio de cada periodo escolar
- e. El estudiante interesado deberá presentar carta o constancia expedida por “ITESM”, donde especifique el monto de inscripción a pagar.
- f. Los programas educativos de instituciones particulares, deberán contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), expedido por la autoridad educativa correspondiente, o deberán estar debidamente incorporadas a la instancia facultada.
- g. Tasa de Interés: 6% anual. Con la opción de disminuirla al 3% para los beneficiarios cumplidos en sus pagos, y al 0% para los beneficiarios cumplidos en sus pagos y con promedio igual o mayor a 90.
- h. El Crédito Educativo está dirigido a estudiantes sonorenses de nacimiento. De no ser así, se deberá comprobar una residencia familiar efectiva no menor de dos años en el Estado, comprobable a satisfacción del Instituto.

TERCERA: Por su parte “ITESM”, se compromete a promover entre los alumnos elegibles el Programa de crédito educativo a corto plazo para inscripción a bachillerato, la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA: Los solicitantes del programa enunciado en la Cláusula Segunda, deberán cumplir con las condiciones, requisitos, y normatividad vigente de “BECAS Y CRÉDITO”.

QUINTA: Que “LAS PARTES” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de “BECAS Y CRÉDITO”, de cualquier cambio en el estatus académico de los beneficiarios, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas del programa establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉXTA: Que “ITESM” se compromete a:

- a) Expedir el documento a que se refiere el inciso e) de la cláusula Segunda del presente Convenio.
 - b) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo.
 - c) A partir de la firma del presente Convenio contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con **"BECAS Y CRÉDITO"**, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes.
- **"BECAS Y CRÉDITO"** se compromete a:
 - a) Cuando así corresponda depositar a **"ITESM"** los recursos en la cuenta establecida en el Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente, conforme al calendario de pagos establecido por **"BECAS Y CRÉDITO"**.

SÉPTIMA: Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción ya hubieran sido transferidos a **"ITESM"** y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, **"ITESM"** se compromete a reintegrar a **"BECAS Y CRÉDITO"** dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

OCTAVA: Que para el caso del programa enunciado en la Cláusula Segunda, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por el tiempo en que el programa de crédito educativo a corto plazo para inscripción a bachillerato, se encuentre vigente. Este Convenio podrá modificarse en cualquier momento por escrito por **"LAS PARTES"**, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

Las partes podrán terminar anticipadamente la relación contractual, sin que medie resolución judicial, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo satisfacer dentro de este mismo plazo las obligaciones que se encuentran pendientes y tomarse las medidas preventivas necesarias para su protección, asumiéndose la responsabilidad que conforme a derecho corresponda.

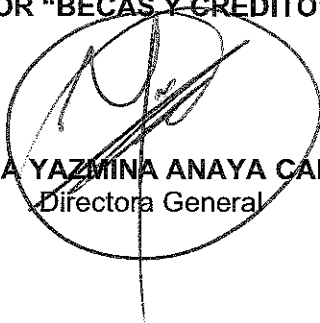
NOVENA: Las Partes acuerdan proteger los datos personales que se transmitan con motivo de este instrumento, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA: Que este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.

POR "BECAS Y CRÉDITO"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR "ITESM"



LIC. JORGE ALBERTO NAVARRETE
~~SIERRA~~
Apoderado General

TESTIGOS:



MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director de Administración



LIC. ROCIO SELENE ORTIZ MUÑOZ
Directora de Admisiones y Comunicación

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.